

ACTA NÚMERO 12

PROPUESTA DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA BÁSICA, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILAVELLA

IDENTIFICACIÓN DE LA SESIÓN:

Número: 12

Fecha: 13 de febrero de 2024

Hora de inicio: 12:30 h

Hora de finalización: 13:00 h

ASISTENTES:

Presidente:

D. Miguel Ángel Izquierdo Medrano (Inspector-Jefe de la Policía Local de Onda).

Secretario:

D. Iván Martínez Tarancón. (Ayuntamiento de La Vilavella).

Vocales:

D. Roberto Traver Castelló (Oficial de la Policía Local de Castellón).

D. Manuel Vidal Branchadell (Agente de la Policía Local de Castellón).

PRIMERO. A las 12:30 h, se reúne el tribunal en la casa de la cultura sita en C/ Santa Bárbara n.º 4 de La Vilavella, a efectos de obtener las calificaciones de todos los aspirantes.

SEGUNDO. Que los resultados de las pruebas son los siguientes:

NOMBRE	DNI	TEST	CASO PRACTICO	VALENCIANO	TOTAL
MPL	*****20H	29,3	40	2,3	71,6
GGCA	*****44J	28,3	29	1,9	59,2
IBD	*****00K	28,6	26	2,5	57,1

TERCERO. El Tribunal Calificador con relación al punto 9 de las Bases que rigen el proceso selectivo "9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano técnico de selección hará públicas, en la página web municipal las relaciones definitivas de personas aprobadas, por orden de puntuación obtenida.

9.2. El órgano técnico de selección propondrá a la alcaldía el nombramiento para cubrir las plazas vacantes de las personas aspirantes que hayan obtenido las puntuaciones más altas sin que el número de propuestas de nombramiento sea superior al de plazas convocadas. No obstante, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

procede a trasladar a V.I. el nombre del aspirante que ha superado las pruebas selectivas . Aspirante que previa presentación de la documentación exigida en la Bases Específicas, deberá incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para la realización del curso teórico práctico:

ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO TURNO LIBRE

NOMBRE	DNI	TOTAL
MPL	*****20H	71,6

CUARTO. Conceder al aspirante propuesto un plazo de 10 días hábiles a tenor de lo recogido en la Base 10 del presente procedimiento

“10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Las personas aspirantes propuestas por el órgano técnico de selección, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, se puede acreditar que se cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 3 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

10.4. Las personas que, dentro del plazo fijado y excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o, una vez examinada, se deduzca que les falta alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas las actuaciones correspondientes a su proceso selectivo. “

Por ello el Tribunal propone al aspirante D. LMP, a que sea nombrado como funcionario en prácticas.